JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Pertenencia 11001310302620190033800
Demandante: GRUPO B & E
Demandado: COORDILOGISTICA S.A.

Revisado el informe secretarial el despacho dispone:

Al tenor de lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P., el Despacho REQUIERE a la parte actora para que, dentro del término de los 30 días siguientes proceda a vincular el contradictorio, so pena de las sanciones previstas en el inciso 2º de la citada norma.

Durante el término concedido, permanezca el proceso en la secretaría.

Asimismo, se insta a la parte actora para que allegue prueba irrefragable del proceso de liquidación de la sociedad demanda, comoquiera que no obra documento alguno que soporte dicha afirmación.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO